

	Pág.
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 116/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	16
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 117/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	17
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 118/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	18
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 119/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	18
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 120/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	19
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 121/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	20
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 122/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	21
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 123/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	21
PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS 124/2007-SICPME Régimen de Promoción de la Industria del Software. Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.	22
TELECOMUNICACIONES 170/2007-SC Cancélase una licencia otorgada mediante la Resolución N° 234/1995 de la ex Secretaría de Energía y Comunicaciones, a la Empresa Servicios de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.	23
TELECOMUNICACIONES 171/2007-SC Sistemas de Alarma por Enlaces Múltiples Categoría General del Servicio de Alarma por Vínculo Radioléctrico. Primer período de subastas públicas de frecuencias del corriente año. Bandas de frecuencias en las que se han registrado solicitudes de asignaciones.	23
TELECOMUNICACIONES 172/2007-SC Sistemas monocanales de transmisión de datos. Primer período de subastas públicas de frecuencias para el corriente año. Bandas de frecuencias en las que se han registrado solicitudes de asignación.	24
SERVICIO TELEFONICO 173/2007-SC Asignase a lcommsa Sociedad Anónima numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Local.	25
TELECOMUNICACIONES 174/2007-SC Servicios de Radio Taxi y de Repetidor Comunitario. Primer período de subastas públicas de frecuencias del corriente año. Bandas de frecuencias en las que se han registrado solicitudes de asignaciones.	25
TELECOMUNICACIONES 175/2007-SC Regístranse a nombre de A&B Sociedad de Responsabilidad Limitada, los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.	26
CONGRESOS 178/2007-SAGPA Auspíciase el "XI Congreso de Vitivinicultura y Enología", que se llevará a cabo en la ciudad capital de la provincia de Mendoza.	26
ADHESIONES OFICIALES 179/2007-SAGPA Auspíciase la "V Feria UB Agroalimentaria", organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ...	27
NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR 256/2007-MEP Déjase transitoriamente sin efecto la Resolución N° 476 del 12 de julio de 2007.	27

	Pág.
IMPORTACIONES 257/2007-MEP Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión. Modifícanse las Resoluciones Nros. 256/2000 y 511/2000 del ex Ministerio de Economía y N° 142/2007 del Ministerio de Economía y Producción.	28
PARTIDOS POLITICOS 2383/2007-MI Derógase el Artículo 12 de la Resolución N° 2023/2007.	30
COMERCIO DE GRANOS 4748/2007-ONCCA Mecanismo de compensaciones para operaciones que realicen molinos harineros a través de acopiadores y cooperativas. Extiéndese la vigencia prevista en el Artículo 5° de la Resolución N° 1887/2007.	30
INDUSTRIA LACTEA 4771/2007-ONCCA Adóptanse medidas en relación con los beneficiarios de la compensación establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 128 del 5 de septiembre de 2007.	30
DISPOSICIONES	
ESPECIALIDADES MEDICINALES 5795/2007-ANMAT Prohíbese preventivamente la comercialización y uso del producto "Ampi - Bis 500/ Ampicilina 500 mg., Inyectable, partida N° 14398, Vencimiento 10/2008, de la firma Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A."	33
BEBIDAS SIN ALCOHOL 5823/2007-ANMAT Prohíbese la comercialización del producto "Sidra sin alcohol", marca De fiesta para festejar y celebrar, elaborado por Sudamericana de Bebidas S.R.L.	33
PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL 5824/2007-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.	33
PRODUCTOS ALIMENTICIOS 5826/2007-ANMAT Prohíbese la comercialización del producto Aceite de oliva, marca Olivares de Perdriel, Mezcla Especial 30% Oliva 70% Girasol, Envasado Nov/05, Fraccionado por Aceitera Perdriel S.R.L., por infringir el Artículo 3° de la Ley N° 18.284.	34
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	36
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	36
Anteriores	43
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	45

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**Decreto 1342/2007**

Sustitúyese del Anexo III al artículo 3° del Decreto N° 357/2002 y sus modificatorios —Ámbitos Jurisdiccionales— el Apartado XXI correspondiente al Ministerio de Salud. Conformación de un Consejo de Administración para la conducción estratégica y la gestión integral de la administración del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. Integración del Consejo de Administración. Presidencia. Deberes y Atribuciones. Designaciones. Retribuciones. Dispónese el cese de la intervención del mencionado Hospital Nacional.

Bs. As., 4/10/2007

VISTO el expediente N° 2002-5924/07-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, aprobado por la Ley N° 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2007, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero, de 2002 y similares modificatorios y el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se sustituyó el artículo 92 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), estableciéndose que el ESTADO NACIONAL continuará con la administración y financiación del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado perteneciente a la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama, como así también la dependencia de los organismos descentralizados.

Que es decisión del Gobierno Nacional profundizar el proceso de fortalecimiento institucional para incrementar la capacidad del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" en orden a materializar las políticas que el MINISTERIO DE SALUD tiene previstas en materia de provisión de servicios de salud.

Que en tal sentido se propicia constituir al HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" como centro de Alta Complejidad de referencia nacional, en orden a la obtención de una mejora sustancial en términos de eficiencia y eficacia en la prestación pública de servicios de salud.

Que, en virtud de la complejidad que ello implica, resulta conveniente la conformación de un Consejo de Administración para la conducción estratégica del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", y la gestión integral de su administración, como organismo descentralizado.

Que asimismo, en concordancia con este objetivo, resulta necesario complementar el accionar del Consejo de Administración con una Dirección Ejecutiva y las correspondientes direcciones de primer nivel operativo, para la eficaz ejecución de las acciones requeridas.

Que en virtud de la conformación de los órganos de dirección mencionados corresponde el cese de la intervención del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" oportunamente dispuesta.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que los señores Miguel Angel HAXHI (M.I. N° 6.188.753), Luis Adolfo SOLER (M.I. N° 18.053.050) y Hernando Luis SALA (M.I. N° 7.761.180) reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Vocal del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD evaluó la idoneidad del DOCTOR Daniel Ricardo FARIAS (M.I. N° 13.359.774), propuesto por el MINISTRO DE SALUD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el señor Eduardo Alfredo DURO (M.I. N° 10.107.913) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que los señores Lucrecia Silvia RAFFO (M.I. N° 13.296.794); Eduardo Hernán LAZCANO (M.I. N° 18.518.885) y Gustavo Marcelo DI SALVO (M.I. N° 14.835.989) reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir, respectivamente, los cargos de Director de Prestaciones Asistenciales, Director de Administración y Finanzas, Director de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 6°, 7°, 11 y 88 de la Ley N° 26.198 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2007.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del ANEXO III al artículo 3º del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —AMBITOS JURISDICCIONALES—, el Apartado XXI correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, el que quedará redactado de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, estará conducido y administrado por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que tendrá por finalidad la gestión integral de su administración y su planificación estratégica.

Art. 3º — El CONSEJO DE ADMINISTRACION que se crea por el artículo 2º del presente decreto, estará integrado por CUATRO (4) vocales, los que se constituirán, como órgano colegiado, en Autoridades Superiores del organismo, en los términos del Artículo 5º de la Decisión Administrativa N° 1 del 15 de enero de 2007.

Art. 4º — La Presidencia del CONSEJO DE ADMINISTRACION será ejercida por uno de sus miembros, que será elegido por el titular del MINISTERIO DE SALUD a propuesta del SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS. El CONSEJO DE ADMINISTRACION sesionará con TRES (3) de sus integrantes correspondiéndole doble voto al Presidente en caso de paridad.

Art. 5º — El CONSEJO DE ADMINISTRACION tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer por medio de su Presidente o quien lo sustituya, la representación legal y dirección del Hospital, ante instituciones públicas y privadas.
2. Administrar el Hospital y dictar las instrucciones y normas necesarias para optimizar su funcionamiento.
3. Articular acciones coordinadas con las distintas jurisdicciones del país, y fortalecer la integración provincial y municipal del Hospital en su lugar de asiento.
4. Elaborar el plan operativo anual y el plan estratégico plurianual que implemente las políticas y estrategias de desarrollo para el funcionamiento del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" de acuerdo a los principios de equidad, eficiencia y eficacia, conforme los lineamientos definidos en el MINISTERIO DE SALUD.

5. Elevar una propuesta de estructura organizativa a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

6. Administrar los recursos provenientes del Presupuesto Nacional y los bienes del organismo, de acuerdo a la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y reordenar los sistemas presupuestarios, de tesorería y de contabilidad.

7. Proyectar el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos de acuerdo con el plan operativo y sus programas de actividades.

8. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley N° 24.156 antes mencionada, deberá elevar dentro de los TREINTA (30) días de concluido el ejercicio financiero, la memoria anual, inventario y estados contables financieros de su gestión anterior a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

9. Recibir y entregar bajo inventario los bienes del Hospital.

10. Gestionar el nombramiento del personal y administrar su promoción y desempeño.

11. Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, aceptar herencias, legados, donaciones u otras liberalidades de cualquier especie. Cuando éstas contuvieren cargos o condiciones deberán someterse a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION, Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

12. Asegurar la compatibilización de la gestión con el régimen de Hospital Público de Gestión Descentralizada, establecido por el Decreto N° 939/00.

13. Promover las relaciones institucionales del Hospital y, en su caso, firmar convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos.

14. Convocar al CONSEJO CONSULTIVO.

15. Crear Comités para el tratamiento de temas específicos.

16. Dictar su reglamento de funcionamiento.

Art. 6º — El CONSEJO DE ADMINISTRACION estará asistido por un Director Ejecutivo de carácter extraescalafonario, que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTRO DE SALUD y cuyas funciones serán:

1. Ejecutar las políticas emanadas del CONSEJO DE ADMINISTRACION y coordinar las acciones de las direcciones que le dependen.
2. Asistir al Consejo en todo lo inherente a la prestación de los servicios asistenciales, según pautas de eficiencia, a los efectos de asegurar su eficacia y la adecuación de su funcionamiento a las necesidades de los pacientes y al cumplimiento de los objetivos médicos programados;
3. Elevar al Consejo el anteproyecto de presupuesto del Hospital para la tramitación de su aprobación;
4. Evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria, el plan operativo y sus programas de actividades;
5. Proponer al Consejo las normas de funcionamiento y las acciones técnico-administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Hospital;
6. Recopilar, elaborar y analizar la información referente a producción y rendimiento del Hospital y evaluar las actividades de los servicios en términos de calidad y cantidad;
7. Proponer al Consejo modificaciones a la estructura orgánica y funcional del hospital;
8. Asistir al Consejo en la aprobación y aplicación del régimen disciplinario del establecimiento;
9. Proponer al Consejo las designaciones, contrataciones y demás movimientos de personal que resulten de sus respectivos regímenes regulatorios.
10. Asistir al Consejo en el desarrollo de planes de mantenimiento hospitalario, así como de los referentes a seguridad;

Art. 7º — Créanse las Direcciones de primer nivel operativo, que ejecutarán las acciones de las Direcciones Asistentes previstas en la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL, ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 56 de fecha 30 de junio de 1992, que por este acto quedan sin efecto, conforme el organigrama, responsabilidad primaria y acciones que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

Los Directores de estas unidades tendrán carácter extraescalafonario.

Art. 8º — Apruébase en forma transitoria el Organigrama de aplicación correspondiente a las aperturas inferiores a las creadas en el artículo 7º del presente Decreto, que, como Anexo III forma parte integrante de este Decreto.

Art. 9º — Facúltase al CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a modificar el Organigrama de aplicación correspondiente a las segundas aperturas, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 10. — Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ex MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 56 de fecha 30 de junio de 1992, respecto del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con excepción de lo específicamente reglado en el presente Decreto.

Art. 11. — El CONSEJO DE ADMINISTRACION podrá constituir un CONSEJO CONSULTIVO que será convocado cuando lo considere conveniente, a fin de solicitarle su asesoramiento con relación a diversas cuestiones relacionadas con la gestión del Hospital, siendo sus dictámenes no vinculantes. Los miembros integrantes del CONSEJO CONSULTIVO desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem. En el caso de tratarse de funcionarios públicos, éstos actuarán sin perjuicio del desarrollo de las tareas propias de sus respectivos cargos.

No podrán integrar el CONSEJO CONSULTIVO quienes ejerzan actividades comerciales relacionadas con el Hospital, proveedores o contratistas del Hospital o quienes por integrarlo pudiesen encontrarse en situación de conflicto de intereses.

ANEXO I

Art. 12. — Designase al Dr. Miguel Angel HAXHI (M.I. N° 6.188.753), al Dr. Daniel Ricardo FARIAS (M.I. N° 13.359.774), al Dr. Luis Adolfo SOLER (M.I. N° 18.053.050) y al Dr. Hernando Luis SALA (M.I. N° 7.761.180) como Vocales del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 13. — Designase al Dr. Eduardo Alfredo DURO (M.I. N° 10.107.913) como Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.198.

Art. 14. — Designase a la Dra. Lucrecia Silvia RAFFO (M.I. N° 13.296.794) como Directora de Prestaciones Asistenciales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.198.

Art. 15. — Designase al Cont. P.N. Eduardo Hernán LAZCANO (M.I. N° 18.518.885) como Director de Administración y Finanzas del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.198.

Art. 16. — Designase al Arq. Gustavo Marcelo DI SALVO (M.I. N° 14.835.989) como Director de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.198.

Art. 17. — Asígnase al HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, al nivel 2 del régimen establecido en el Decreto N° 1716 de fecha 15 de septiembre de 1992 y normativa complementaria.

Art. 18. — La retribución de los vocales del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" será equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la correspondiente al Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 19. — Fíjense, en los importes que se indican a continuación, las retribuciones mensuales de las Autoridades Superiores del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS":

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION DIRECTIVA	RETRIBUCION TOTAL
Presidente	1475	1475	3903	6853
Vocal	1328	1328	3512	6168

Art. 20. — Las retribuciones que se fijan por el artículo 19 del presente decreto, son las únicas que percibirán las Autoridades Superiores del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" salvo las correspondientes al Sueldo Anual Complementario; las Asignaciones Familiares y el Complemento por Responsabilidad del Cargo contemplado en el Decreto N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007.

Art. 21. — La remuneración del Director Ejecutivo será equivalente al Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, y Nivel de Función Ejecutiva I, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Art. 22. — La retribución de los Directores de las direcciones de primer nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" será equivalente al Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, y Nivel de Función Ejecutiva II, aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Art. 23. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Art. 24. — Cese la intervención del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

XXI - MINISTERIO DE SALUD

- Superintendencia de Servicios de Salud.
- Administración de Programas Especiales.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

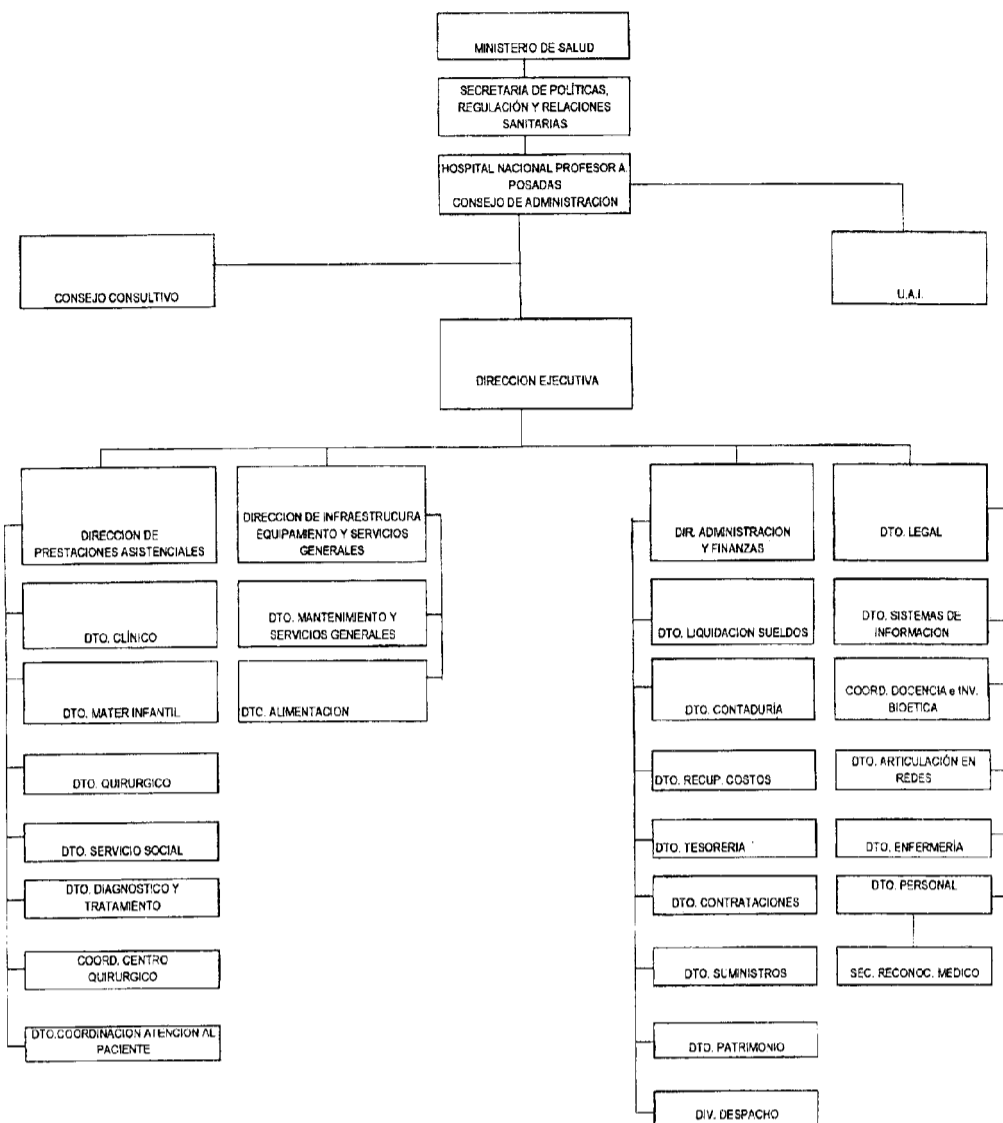
- Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán".
- Hospital Nacional "Profesor Alejandro A. Posadas".

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

- Hospital Nacional "Baldomero Sommer".
- Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca".
- Servicio Nacional de Rehabilitación.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

- Centro Nacional de Reeducción Social.
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur.



ANEXO II

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

DIRECCION EJECUTIVA

Dirección de Prestaciones Asistenciales

Acciones:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.
2. Elaborar el programa de actividades de la Dirección, en el marco de las directivas impartidas por el Consejo.
3. Gestionar la atención médica clínica, quirúrgica y especializada de pacientes que demanden asistencia en el establecimiento, mediante acciones integrales oportunas, brindadas con sentido de equipo de salud en todos los ámbitos y modalidades asistenciales vigentes en el hospital.
4. Realizar estudios de la demanda y oferta de atención en el marco de la red nacional que integra el hospital.
5. Establecer mecanismos de evaluación y control de sus departamentos, áreas y programas en ejecución.
6. Impulsar la elaboración y aplicación de normas técnicas y de procedimientos tendientes al mejor funcionamiento de las áreas bajo su mando, garantizando la calidad de la atención.

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

DIRECCION EJECUTIVA

Dirección de Administración y Finanzas

Acciones:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.
2. Intervenir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del establecimiento.
3. Intervenir en los procesos de programación del hospital, coordinar la ejecución presupuestaria para asegurar el cumplimiento oportuno de los procesos administrativo-contables, que garanticen las actividades de los servicios intermedios y finales.
4. Supervisar y evaluar todo lo relacionado con la administración financiera, contable y administrativa.
5. Intervenir y controlar todo lo relacionado con la administración de bienes de consumos y de capital adquiridos por el Hospital, garantizando el abastecimiento oportuno y su distribución racional.
6. Supervisar y monitorear los procesos administrativos para el abastecimiento del Hospital.
7. Supervisar y controlar la administración del Patrimonio del Hospital.
8. Supervisar la gestión de recuperación de costos a terceros pagadores.

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

(ex Dirección Asistente Administrativo Contable)

DIRECCION EJECUTIVA

Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales

Departamento de Contaduría

Acciones:

- División Liquidación de Gastos
- División Movimientos y Facturación
- División Presupuesto
- División Rendición de Cuentas

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.

2. Programar, coordinar y supervisar las obras de construcción, remodelación, equipamiento y mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital.

3. Determinar los niveles de seguridad e intervenir en las reposiciones de stock de materiales, repuestos y accesorios.

4. Coordinar las áreas de servicios para el correcto funcionamiento del establecimiento.

5. Gestionar y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y resultados.

6. Intervenir en la planificación y ejecución de las acciones de un plan director médico arquitectónico.

Departamento de Contrataciones

- Cobranzas

Departamento de Liquidación de Sueldos

División Liquidación de Sueldos

Departamento de Recuperación de Costos

(ex Departamento de Facturación)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Departamento de Patrimonio

Departamento Coordinación e Investigación

- Inventario Permanente

(ex Coordinación de Docencia e Investigación)

- Biblioteca Central

Departamento de Suministros

- Bioterio

- División Suministros y Depósito

- Coordinación de Docencia e Investigación

Departamento de Tesorería

- Residencias

Caja

División Secretaría General

- Registros

DIRECCION EJECUTIVA

- Tesorería

Departamento Legal

División Despacho

(ex Asesoría Legal)

Dirección de Prestaciones Asistenciales

- Comisión de Auditoría Médica

(ex Dirección de Atención Médica)

- Servicio Religioso

Departamento Clínico

- Comité Asesor Técnico Administrativo

- Clínica Médica

Departamento de Personal

Inmunología

- Sec. Reconocimiento Médico

Neumonología

Departamento sistemas de información

Reumatología

(ex Departamento de Estadísticas)

Infectología

Coordinación de Docencia e Inv. Bioética

- Cardiología

Departamento de Articulación en redes

Hemodinamia

(ex Area Programática)

- Dermatología

Departamento de Enfermería

- Endocrinología

- Area Asistencial

Nutrición

- Escuela de Enfermería

- Gastroenterología

Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales

Digestivo

(Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales)

Vías Biliares

- División Servicios Generales

- Hematología

- División Mantenimiento.

- Medicina Física y Rehabilitación

(ex División de Termoelectromecánica)

Fonoaudiología

Departamento de Alimentación

Kinesiología

- Cocina

- Nefrología

- Internación

Diálisis

- Lactario

- Neurología

- Programa Nutricional

- Oncología

Dirección de Administración y Finanzas

- Psiquiatría

- Psicología

- Reumatología

- Servicio de medicina Legal

- Departamento Materno Infantil

Adolescencia

- Obstetricia

Embarazo Normal

Embarazo de Alto Riesgo

- Neonatología

- Pediatría

Cardiología Infantil

Cirugía Infantil

Crecimiento y Desarrollo

Gastroenterología Infantil y Nutrición

Hemato - Oncología Pediátrica

Neumonología Infantil

Terapia Intensiva Pediátrica

Departamento Quirúrgico

- Anestesiología y Dolor

Dolor y Ambulatorio

- Cirugía General

Aparato Digestivo y Paredes

Cabeza y Cuello

Cirugía Plástica

Cirugía Vasculat

Proctología

Kinesiología

- Ginecología

Fecundidad

Patología Cervical

Patología Mamaria

- Neurocirugía

- Odontología

Odontología Adultos

Odontología Infantil

- Oftalmología

- Ortopedia y Traumatología

Artroplastía

- Otorrinolaringología

- Urología

Esterilidad

Coordinación de Consultorios Externos

Coordinación de Cuidados Intensivos

Terapia Intensiva de Adultos

Unidad Coronaria

Coordinación de Emergencias

Urgencias

Departamento de Diagnóstico y Tratamiento
(ex Dirección Asistente de Servicios Centralizados)

- Anatomía Patológica

Citología

Morgue

Patología

Genética

- Endoscopia

- Exámenes Especiales

Electrodiagnóstico

Electroencefalografía

Funcional Respiratorio

- Hemoterapia

- Laboratorio

Bioquímica Bacteriológica

Bioquímica Clínica

Bioquímica de Emergencia

Bioquímica Estudios Especiales

Bioquímica Hematológica

- Medicina Nuclear

- Toxicología

Toxicomanías y Farmacovigilancia

- Medicina laboral

- Diagnóstico por imágenes (ex radiología)

Alta Complejidad

Emergencias

Estudios Especiales

Radiología General

Radiología Pediátrica

Departamento de Servicio Social

- Acción Social

- Prevención en Salud

Coordinación del Centro Quirúrgico

Departamento Coordinación de Atención al Paciente
(ex Dto. Coordinación Atención Domiciliaria)

Servicio Farmacia

- Despacho

- Laboratorio

Servicio de Esterilización y Central de Materiales

- Despacho y Esterilización

- Procesamiento

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1343/2007

Modificación del Decreto N° 357/2002 y sus modificatorios, a fin reordenar las responsabilidades de algunas unidades organizativas y conformar otras nuevas en el ámbito del Ministerio de Salud, —Organigrama de Aplicación y Objetivos—. Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo del mencionado Ministerio.

Bs. As., 4/10/2007

VISTO el Expediente N° 2002 834-07-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorios y complementarios, la Ley N° 26.198, los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, y las Decisiones Administrativas N° 24 de fecha 25 de abril de 2002 y N° 1 del 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N° 26.198 estableció que las facultades otorgadas por ella al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 357/02 y modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que, oportunamente y mediante Decisión Administrativa N° 24/02, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE SALUD.